SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

35

OTORGA SEGUNDO NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTE A DOÑA LUCILA DEL CARMEN HENRÍQUEZ URIBE, BENEFICIARIA DEL COMITÉ "JUNTA DE VECINOS VILLA LAS AMÉRICAS", COMUNA DE SAN CARLOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 130 /

CONCEPCIÓN, 07 FEB. 2017

VISTOS:

1) La Resolución Exenta N° 4.019 (V. y U.), de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 1.540 (V. y U.), de 2013, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de abril, del Llamado a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clase reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, sistemas solares térmicos, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad o acondicionamiento térmico de viviendas, y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.

2) La Resolución Exenta N° 267 de esta SEREMI, de fecha 03.03.2016, que otorga nuevo plazo de vigencia a 34 certificados de subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, Título III, correspondiente a beneficiarios del comité "Junta de Vecinos Villa Las Américas", comuna de San Carlos.

3) La solicitud mediante Oficio ORD. N° 25, de fecha 24.11.2016, ingresada a la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, con la misma fecha, de la Entidad Patrocinante "Los Robles Limitada", en la cual solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia a 1 certificado de subsidio, correspondiente a beneficiaria del comité "Junta de Vecinos Villa Las Américas", comuna de San Carlos.

4) El certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a doña Lucila del Carmen Henríquez Uribe, beneficiaria del comité "Junta de Vecinos Villa Las Américas", comuna de San Carlos.

5) El Oficio Ordinario N° 2.478, de fecha 15.12.2016 de la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, ingresado en la SEREMI con fecha 16.12.2016, por medio del cual se solicita a esta SEREMI otorgar un segundo nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio señalado precedentemente.

6) El informe Técnico de un profesional del Área Construcción de la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, del 05.12.2016, a través del cual señala que el avance de dicha obra corresponde a un 100%, así como también lo expresa el Memorándum N° 2050 de fecha 09.12.2016, del Jefe de la Unidad Técnica al de Operaciones Habitacionales de la misma Delegación.

7) El Memorándum N° 101 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI, de 31.01.2017, por el cual solicita dar curso al segundo nuevo plazo de vigencia requerido por la Delegación Provincial SERVIU Ñuble.

8) El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el Oficio ORD. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; el Oficio N° 1.281 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, de 29.05.2012, que instruye procedimiento de tramitación de solicitudes de prórrogas o autorización de nueva vigencia de certificados de subsidio del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006; el Decreto Exento N° 673 (V. y U.), de 05.11.2010; la Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante su Oficio Ordinario N° 2.478 de fecha 15.12.2016, ingresado en la SEREMI con fecha 16.12.2016, la Delegación Provincial SERVIU Ñuble ha solicitado dictar una resolución que otorgue un segundo nuevo plazo de vigencia por 90 días, al certificado de subsidio perteneciente a doña Lucila del Carmen Henríquez Uribe, beneficiaria del comité "Junta de Vecinos Villa Las Américas", comuna de San Carlos, informando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100% y que fue necesario solicitar una nueva vigencia para realizar el cobro de los subsidios existentes y con esta poder realizar el reemplazo de la Sra. Henríquez, a raíz de la renuncia de otro beneficiario. Agregan que existe disponibilidad presupuestaria para el nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio señalado.

2) Que, mediante el Memorándum N° 101 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de fecha 31.01.2017, se expresa por una profesional que han podido constatar que el 100% de las ampliaciones se encuentran ejecutadas y que este nuevo plazo permitirá gestionar la tramitación administrativa conducente al cobro de los certificados de subsidios. Adjuntan para ello Certificado de recepción definitiva de obra menor, emitido por la DOM de San Carlos. Así, certifican que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 letra d) del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.

3) Que, el Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 05.11.2010, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que autorizan un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, conforme al inciso final del art. 38 del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.

4) Que, en consideración a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.11, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un segundo nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio referido, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%. Adicionalmente, los plazos propuestos parecen suficientes para llevar a cabo las gestiones pendientes.

Por lo tanto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) **OTÓRGASE** un segundo nuevo plazo de vigencia de **90 días corridos**, al Certificado de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título III, perteneciente a beneficiaria del comité "Junta de Vecinos Villa Las Américas", comuna de San Carlos, la que se individualiza a continuación:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	CERTIFICADO SERIE
1	LUCILA DEL CARMEN HENRÍQUEZ URIBE		RHM3 N° 4-13-82826

2) La nueva vigencia regirá a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
SEREMI
SUBROGANTE
Secretario Regional Ministerial

Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

MPG

Distribución:
- Entidad Patrocinante "Los Robles Limitada", Federico Errázuriz N° 202, Oficina 1, comuna de Bulnes
- DITEC MINVU
- Delegación Provincial SERVIU Ñuble
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO